DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD tiene por misión liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el cede todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente.

Mediante el artículo 23 del Decreto 340 de 2020 le fueron asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa, como dependencia integrante de la estructura organizacional, entre otras las funciones de: a) Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, gestión financiera, recursos físicos, gestión contractual, y atención al ciudadano de la Secretaría, g) Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos., y l) Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar la gestión ambiental, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito.

En materia de acciones de protección al ambiente y favorecimiento del reciclaje de materias primas el gobierno nacional expidió el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", con el cual se establecen las condiciones y requisitos para que organizaciones de recicladores y usuarios lleven a cabo, el manejo y recolección de residuos sólidos aprovechables. Así mismo, la Corte Constitucional se pronunció sobre la obligatoriedad de las entidades públicas de favorecer e incentivar las actividades de reciclaje, mediante la sentencia T-724 de 2003 y los autos 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.

Teniendo en cuenta las tendencias globales y el avance normativo nacional, que implican un cambio sistémico en la manera en que las entidades públicas deben materializar los objetivos señalados en sus Planes de Gestión Ambiental en materia de residuos sólidos y que conllevan a plantearse nuevos procesos y actividades para la reducción en la generación de residuos, mediante la construcción de una conciencia colectiva en el cierre de ciclos de materiales en los servidores públicos e incorporando lineamientos de la Estrategia Nacional de Economía Circular expedida por el Gobierno Nacional en el año 2019. Y teniendo en cuenta la Política nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, donde se busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Y donde la estrategia nacional de economía circular busca mejorar la eficiencia en el flujo de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible, entre otros, a través de la separación de los residuos en la fuente de generación.

La Ley 142 de 1994 regula el régimen de los servicios públicos domiciliarios entre los cuales se encuentra el aseo y alcantarillado. El artículo 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos.

El artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como: “Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que

comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje”

A nivel distrital y con el fin de proteger el medio ambiente se han emitido normas tendientes a impulsar acciones para el correcto manejo de residuos sólidos aprovechables en las entidades públicas y que favorezcan a la población vulnerable que se dedica a labores de reciclaje. En tal sentido se emitieron los Acuerdos 114 de 2003 y 287 de 2007, el Decreto Distrital 400 de 2004 y la Directiva de la Alcaldía Mayor 009 de 2006. Así mismo, mediante el Decreto 345 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones", se estableció el instrumento de planeación distrital contentivo de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia, mediante Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", estableció la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las organizaciones de recicladores como acción afirmativa de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

El Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, en su Artículo 2.3.2.5.5.3. Establece "Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento".

Que mediante Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 596 de 2016.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD en desarrollo de sus actividades misionales y administrativas genera diferentes residuos potencialmente reciclables, que pueden ser aprovechados y recuperados, para la obtención de materias primas que sirvan como punto inicial en la generación de nuevos productos. En consonancia con lo expuesto, la SCRD concertó un instrumento de planeación y gestión ambiental ante la autoridad Ambiental del Distrito -Secretaría Distrital de Ambiente, denominado Plan Institucional de Gestión Ambiental 2024-2028, que plantea el desarrollo de un Programa de Gestión Integral de Residuos, en consonancia con los objetivos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital, y dentro del cual quedo formulada la acción "Entregar los residuos reciclables a asociaciones autorizadas a título gratuito." En este sentido, para coadyuvar al logro de los objetivos institucionales y atendiendo a la política ambiental de la SCRD, con miras a evitar los riesgos que conlleva el almacenamiento en grandes cantidades de material reciclable como papel, cartón, chatarra, vidrio, y el impacto que genera al ambiente especialmente en el suelo, la no reutilización de dichos materiales, se requiere que estos elementos sean retirados de las instalaciones del INS para ser reutilizados en procesos productivos, mediante la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad con una organización de recicladores de oficio.

CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes ítems y especificaciones técnicas:

Descripción	Cantidad
SERVICIO DE ASEO	1
Especificación: Código UNSPSC 76122300 - Servicios de reciclables Código UNSPSC 76121600 – Disposición de desechos no peligrosos	

1. Realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso (clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final) generados en las sedes administrativas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que a continuación se relacionan: Carrera 8 No. 9-83 y Carrera 7 # 17-01 tercer piso Edificio Colseguros

   Nota: En caso de presentarse cambios en la ubicación física de alguna de las sedes, o se incluyan otras nuevas, esto no deberá considerarse como un impedimento para que la Organización de Recicladores de Oficio garantice la recolección bajo las mismas condiciones en la nueva ubicación.

2. Recolectar los residuos aprovechables separados en la fuente, las veces que sea necesario o las que la SCRD requiera, para cada una de sus sedes.
3. Trasportar y clasificar los residuos que se puedan aprovechar desde las sedes hasta el sitio de disposición final.
4. Clasificar y pesar los residuos aprovechables recolectados en el lugar que se determine en el acuerdo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por acuerdo de corresponsabilidad, teniendo en cuenta que no representa remuneración alguna para las partes, razón por la cual una vez terminado el procedimiento de selección del contratista, se celebrará el Acuerdo para "*Prestar los servicios, bajo un acuerdo de corresponsabilidad para fortalecer las buenas prácticas de manejo, gestión y aprovechamiento de residuos potencialmente aprovechables y no peligrosos que se generen en las sedes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. ALCANCE: La organización debe realizar la recolección de los residuos sólidos potencialmente aprovechables, atendiendo a los horarios pactados, a las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en las sedes de la entidad ubicadas en la Carrera 8 No. 9-83 y Carrera 7 # 17-01 tercer piso Edificio Colseguros, transportarlos al centro de acopio, realizar la clasificación y cuantificación y reporte de los materiales y garantizar su adecuada disposición final.*"

De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política" en su Artículo 4: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Y por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares." Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común (…).

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Ciudad de Bogotá cuenta con distintas Organizaciones de Recicladores de Oficio conforme al estudio del sector realizado, quienes prestan los servicios de aprovechamiento de residuos, teniendo en cuenta la necesidad que le asiste a la Dirección Seccional de suscribir un Acuerdo de Corresponsabilidad que permita realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso (clasificación, recolección, transporte y tratamiento y/o disposición final), que se generen en las sedes administrativas de la SCRD; se encuentra justificado adelantar la presente convocatoria pública, conforme la normas antes indicadas, para lo cual se deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en la misma así como los principios que rigen la Contratación Estatal, conforme el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para seleccionar sus colaboradores debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar los servicios, bajo un acuerdo de corresponsabilidad para fortalecer las buenas prácticas de manejo, gestión y aprovechamiento de residuos potencialmente aprovechables y no peligrosos que se generen en las sedes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Alcance: La organización debe realizar la recolección de los residuos sólidos potencialmente aprovechables, atendiendo a los horarios pactados, a las normas de seguridad y bioseguridad establecidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en las sedes de la entidad ubicadas en la Carrera 8 No. 9-83 y Carrera 7 # 17-01 tercer piso Edificio Colseguros, transportarlos al centro de acopio, realizar la clasificación y cuantificación y reporte de los materiales y garantizar su adecuada disposición final.

Plazo: VEINTICUATRO (24) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEFINIDA EN EL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Presupuesto estimado: Para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Corresponsabilidad no se requiere de presupuesto oficial, ya que los recursos necesarios para su ejecución el contratista los deduce del producto de la enajenación de los bienes reciclados, por lo tanto, los recursos no se encuentran amparados en ningún certificado de disponibilidad presupuestal. Con base en lo anterior, no aplica la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal.

Pagos no determinados:

No aplica

Forma de Pago

No.	Tipo de pago	Condicion de pago	Porcentaje	Valor

Compromisos especiales de los Recicladores:

1 Suscribir acta de inicio entre la organización de recicladores y el supervisor del acuerdo.

2 Permitir a la entidad cuando lo considere necesario realizar visitas a las instalaciones de la organización o asociación de los recicladores que participarán en la ejecución del acuerdo, previo aviso por parte del supervisor del acuerdo.

3 No emplear menores de edad en las labores de recolección o transporte del material aprovechable, ni tenerlos presentes en las jornadas de recolección en cualquiera de las sedes de la SCRD.

4 Propiciar, en coordinación con el Supervisor, campañas de sensibilización dirigidas al personal de la SCRD en temas como Correcta clasificación de residuos en la fuente y correcta disposición de los residuos en los puntos ecológicos o recipientes de almacenamiento temporal.

5 Verificar la correcta recolección y clasificación de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, con el fin de reintegrar los materiales a la cadena productiva de materiales reciclables.

6 Realizar pesaje de cada tipo de material reciclable obtenido, consignar los datos en los formatos de control y seguimiento que se acuerden con la SCRD y hacer entrega mensual de estos reportes, en los términos acordados con el Supervisor.

7 Garantizar que el personal dispuesto para la recogida y transporte de los materiales cuente con los implementos y elementos de seguridad y protección personal, así como con los elementos de identificación.

8 Atender y cumplir con los protocolos de control y seguridad de personal establecidos para cada una de las sedes de la SCRD.

9 Garantizar el apropiado manejo, tratamiento y disposición a los residuos que sean entregados por la SCRD, con el fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo.

10 Disponer del personal necesario, debidamente capacitado para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, e incluir la vinculación de mujeres para la ejecución del acuerdo.

11 Expedir mensualmente el correspondiente informe de clasificación, medición y disposición final de los residuos aprovechables entregados.

12 La organización será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del acuerdo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

13 En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, la asociación se obligara a afiliarse a la administradora de riesgos laborales- ARL, que ampare los riesgos laborales identificados.

14 Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.

Compromisos de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

1 Adoptar las estrategias necesarias para que los funcionarios y contratistas de la entidad clasifiquen en la fuente y dispongan correctamente los residuos sólidos que generen, de manera que se preserven las condiciones físicas y químicas que permitan su reutilización o reciclado.

2 Entregar a la organización de recicladores la totalidad de los residuos sólidos potencialmente reciclables que se generen en las sedes de la SCRD.

3 Permitir la recolección y salida de los residuos sólidos que se generen en las sedes de la entidad.

4 Coordinar con la organización de recicladores los talleres o eventos de sensibilización o capacitación dirigidos a los servidores de la entidad y apoyar o facilitar su realización.

5 Atender las solicitudes de colaboración o de información realizadas por la organización de recicladores, para el correcto desarrollo del Acuerdo.

6 Entregar a la organización de recicladores los formatos en los que debe registrarse los resultados de pesaje de materiales clasificados y/o de informes de actividades de reciclaje.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

ACUERDO DE CORRESPONSABI DE CORRESPONSABILIDAD

Obligaciones especiales del supervisor

1 Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del Acuerdo.

2 Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la organización de recicladores cumpla con el objeto del Acuerdo dentro del plazo y condiciones establecidas.

3 Informar a la Oficina Asesora de Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la organización de recicladores para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste a la organización de recicladores al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4 Expedir las certificaciones a que haya lugar.

5 Verificar que la organización de recicladores, cumple con los horarios y protocolos pactados para la recolección y/o acopio de residuos sólidos.

6 Entregar oportunamente a la organización de recicladores, los formatos de seguimiento y control, recibirlos debidamente diligenciados y preparar los informes de seguimiento al Acuerdo.

7 Elaborar y hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes de seguimiento a las actividades desarrolladas en ejecución del Acuerdo de corresponsabilidad.

8 Adelantar los trámites internos de registro y control de personal autorizado de la organización de recicladores para el ingreso y labor dentro de las sedes de la SCRD, e instruir a dicho personal sobre los protocolos de seguridad y control exigidos en la SCRD.

9 Poner en conocimiento de la Dirección de Gestión Corporativa y de la Oficina Asesora de Jurídica de la SCRD las dificultades que se presenten para el óptimo desarrollo de la clasificación, acopio y disposición de residuos, cuando estas sean generadas por normas o condiciones propias de la SCRD.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto de la entidad, se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015; adicionalmente porque este Acuerdo de Corresponsabilidad ofrece beneficios recíprocos e inmateriales para las partes que no son traducidos en un componente económico.

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	**Componente**	**Concepto Gasto**	**Fuente**	**Detalle Fte**	**Id PAA**

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método:

1 Acuerdo de Corresponsabilidad que no genera erogación a la SDCRD.

FACTORES DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Factor	Justificación	Punt.	Calif.	Req
ANÁLISIS JURÍDICO	**REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:** 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS 2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA, DE SER REQUERIDA. 3. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA, SI SE PRESENTA A TRAVÉS DE APODERADO 4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA. 5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES (Anexo No. 2) 6. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 7. CONSULTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO INHABILIDADES (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y EN EL REGISTRO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL 8. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL 9. Registro Único Tributario -RUT 10. Registro de Información Tributaria -RIT 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 12. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 13. ANEXO AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES	0	N	S

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, con el diligenciamiento y y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, y en todo caso hasta su liquidación, de haber lugar a ello. 2. Experiencia del Proponente: acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) certificaciones que acrediten la celebración de acuerdo de corresponsabilidad, ejecutados con objeto igual o similar. El mismo debe haberse celebrado con entidades públicas distritales y/o nacionales, a partir de la expedición del Decreto 596 de 2016. Dichos acuerdos pueden haber sido ejecutados de manera simultánea. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas en por lo menos un (1) acuerdo por cada integrante. El proponente podrá presentar (i) la certificación mencionada o (ii) el acuerdo de corresponsabilidad suscrito por las partes y su respectiva acta de finalización, en la que se indique como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento al requisito: - Nombre o razón social del beneficiario o entidad estatal. - Nombre o razón social de la organización de recicladores - Número de identificación del acuerdo de corresponsabilidad - Objeto del acuerdo de corresponsabilidad - Fecha de inicio y finalización del acuerdo de corresponsabilidad - Firma de la persona autorizada, indicando en lo posible el nombre completo, cargo y datos de contacto 3. Aportar el Registro Único de Prestadores de Servicios públicos - RUPS (vigente), expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio, como lo establece el artículo 2.3.2.5.3.3 del Decreto 596 de 2016. 4. Presentar el acto administrativo de habilitación y mantenerlo vigente como organización de recicladores de oficio, por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP. 5. Presentar el certificado del Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR). 6. Acreditar uso del suelo compatible con la actividad. 7. Presentar el documento que acredite contar por lo menos con una estación de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos - ECA en la ciudad de Bogotá que se encuentre registrada en el sistema oficial de Información del sector de servicios públicos domiciliarios - SUI. 8. Presentar listado donde se relacionen las personas que hacen parte de la asociación y que soportaran el aprovechamiento de los materiales reciclables con nombre, cedula y teléfono, de los cuales el 90% de los mismas deben estar debidamente inscritas al Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO. 9.Presentar certificación de bascula para pesaje. Nota: en caso de no contar con los requisitos exigidos para la presente convocatoria no se evaluará o tendrá en cuenta la propuesta presentada rechazándose de plano la misma.	0	N	S

EVALUACIÓN TÉCNICA	Se asignará una ponderación máxima de 100 puntos para la adjudicación del acuerdo de corresponsabilidad, de conformidad con los siguientes criterios de evaluación técnica: 1 . Estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA): Se otorgará un máximo 40 puntos para organizaciones de recicladores de oficio que certifiquen la fase de formalización progresiva en la que se encuentran, establecida en el Decreto 596 del 2016, de acuerdo con las siguientes fases de formalización progresiva: Fase 8 (40 puntos), Fase 7 (35 puntos), Fase 6 (30 puntos), Fase 5 (25 puntos), Fase 4 (20 puntos), Fase 3 (10 puntos), Fase 2 y 1 (5 puntos). Nota: La organización de recicladores de oficio deberá acreditar la fase de formalización progresiva mediante certificación expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con fecha no mayor 90 días. 2. Se otorgará hasta veinte (20) puntos a las organizaciones o asociaciones que certifiquen disponibilidad de equipos y, o maquinaria, así: Una destructora de papel (10 puntos) - Una báscula (10 puntos). Los cuales deberán estar disponible en el momento que la entidad lo requiera y debe ser llevada al lugar que el supervisor indique para la destrucción del papel previa concertación y la báscula cada vez que se realice la recolección de los materiales reciclables. 3. Talleres de Sensibilización: el proponente determinará la cantidad de talleres de sensibilización a realizar durante la ejecución del contrato. Para asignar puntaje se determinará de la siguiente manera: Se asignará el mayor puntaje (30 puntos) al proponente que presenta la mayor cantidad de talleres durante la ejecución del contrato; a los demás proponentes se aplicará el puntaje de manera directamente proporcional a la cantidad de talleres ofertados aplicando la fórmula de la regla de tres simple directa. Los talleres deberán contener metodologías de educación ambiental acordes con la organización, cuyo objetivo sea sensibilizar a los servidores de la entidad en la importancia de la adecuada gestión de residuos sólidos, desde la reducción y separación en la fuente. Como mínimo los talleres deberán tener los siguientes contenidos temáticos y una intensidad de mínimo 40 minutos cada uno: - Estrategias de reducción de residuos sólidos (Por ejemplo 3 R, 7 R, etc.) - Problemática ambiental local, nacional y mundial derivada de la generación de residuos sólidos.- Beneficios tarifarios de la separación de residuos sólidos en la fuente, en la facturación del servicio público de aseo. - Rutas sanitarias El cronograma para la realización de los talleres se concertará con el supervisor del contrato.	

SUPERVISOR

Supervisor: JASON FERNANDO BOLIVAR SILVA

Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 07.

RECOMENDACIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del acuerdo de corresponsabilidad tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

NATALIA DEL PILAR BARON GOMEZ
CONTRATISTA
Elaboró

PAOLA ANDREA RAMIREZ GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRA
Jefe de Dependencia

VoBo Plan Anual de Adquisiciones

13-AGOSTO-25
Fecha de elaboración ESDOP

Fecha de Recepción

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Radicado: **20257100377223**
Fecha 24-07-2025 15:08

El Documento 20257100377223 fue firmado electrónicamente por:	
Eileen Lisseth Velez Martinez	**Contratista**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 52983838, eileen.velez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 14-08-2025 13:41:19
Paola Andrea Ramirez Gutierrez	**Cordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 52478000, paola.ramirez@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 13-08-2025 16:11:53
Natalia Del Pilar Barón Gómez	**Contratista**, Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos, ID: 1102359967, natalia.baron@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 24-07-2025 15:10:05
264d6804cdddea67d5e805ec3feea7bf49da31f012869f1b9dc5e484e45fde07 Codigo de Verificación CV: 4e73b	